

INTERLOCUTORIO No. **096**

Rad. 2008-00185-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se ha allegado por parte de los señores CARMEN IDALIA HOLGUIN MENA y GILDARDO NAVARRO BETANCOURT, dentro del presente proceso ejecutivo, memorial, por medio del cual solicitan el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria 373 – 12396. Por ser procedente, el Despacho accederá a la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

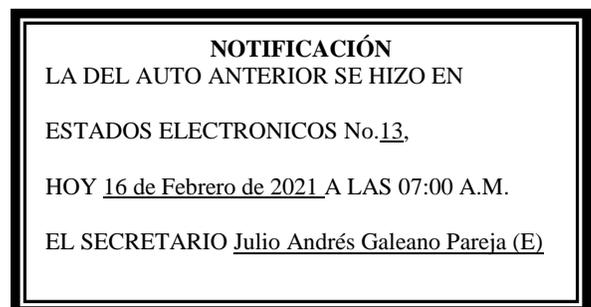
1º) DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 373 – 12396 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga. Informando que la medida comunicada mediante oficio 527 del 09 de junio de 2008, queda sin vigencia. Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN.

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4435d8b21cb362741012805adfbf4c6e7e0feec6c00d2f949372d4f0b560527c
Documento generado en 15/02/2021 03:09:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>